

Bellavista, 15 de diciembre de 2020

Señor:

Presente. -

Con fecha quince de diciembre de dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 154V-2020-CFIPA**

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, la Citación N° 020-CFV-2020-FIPA, de fecha 11 de diciembre de 2020, en su Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2020, en el punto de agenda Informe del Mag. Néstor Gomero Ostos Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, informando que ha recibido quejas de alumnos pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo señalado en el art. 1° de la Ley Universitaria N° 30220, promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. Agrega dicho artículo que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; y, en los numerales 5.10° y 5.14° del art. 5° de la precitada Ley, establece entre los principios que rigen a las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana; así como, el interés superior del estudiante;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020 se aprobó las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, con Resolución N° 250-2020-R de fecha 28 de abril de 2020, se aprueba la Directiva N° 004-2020-R "APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LOS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", y en su Art 8° estipula que las responsabilidades del docente son entre otros: colgar en el SGA el silabo del curso, material en PPT, material complementario, avisos y link de cada sesión por videoconferencia, conectarse el día de la sesión, grabar la sesión, especificar referencias bibliográficas, vínculos, foros de consulta general y específica;

Que, con Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril de 2020, resuelve en el numeral 1° aprobar el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020; en el numeral 7° conforma la COMISIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A VIRTUAL de la Universidad Nacional del Callao, la cual estará integrada por: Vicerrector Académico, Decanos de las once Facultades, Directora de la DUGAC, Director de la OTIC, Directora de la ORAA; en el numeral 8° encarga a la Comisión antes indicada la presentación de la Directiva "APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LOS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", con el propósito de garantizar la implementación de las labores del personal docente, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el cual se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación."

Que, frente a las reiteradas quejas de los estudiantes como se manifiesta en los documentos dirigidos al decanato y a los Departamentos Académicos de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria virtual de fecha 15 de diciembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° numeral 180.13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **CONFORMAR**, la Comisión Especial de verificar el cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas del profesor Mag. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la cual estará integrada por:

Dra. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA	Presidente
Ing. GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO	Miembro
Srta. PATRICIA CAROLINA QUISPE BUITRÓN	Representante Estudiantil de EPIA

2° **LA COMISIÓN**, tiene un plazo 30 días calendarios para emitir su informe y remitirlo a decanato.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, VRA, OCI, Asesoría Jurídica, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
  
Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO  
SECRETARIO ACADÉMICO